

SESIÓN DEL DÍA MARTES 06/12/2016

21.- Código de proceso penal. (Se incluye a la Policía Aérea Nacional en sus disposiciones)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Código de proceso penal. (Se incluye a la Policía Aérea Nacional en sus disposiciones)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Darcy de los Santos.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Señor presidente: el proyecto de ley que tenemos a bien informar refiere a la inclusión en el Código del Proceso Penal, como auxiliar de la Justicia, a la Policía Aérea Nacional. Lo que se pretende es asimilar en tal carácter a instituciones como la Policía Nacional, la Prefectura Nacional Naval y la Policía Aérea Nacional; esta última fue omitida en el nuevo Código del Proceso Penal que entrará a regir el año próximo.

Las funciones policiales de la Fuerza Aérea están consagradas en el artículo 209 del Decreto-Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, que establece: "La Policía Aérea Nacional será ejercida por la Fuerza Aérea Militar, la que tendrá por cometido, sin perjuicio de las competencias especiales o concurrentes de otros organismos públicos, la vigilancia del cumplimiento de todas las normas que rigen la actividad aérea".

Resulta lógica la inclusión de la Policía Aérea Nacional como auxiliar de la Justicia, sumándola a las instituciones ya incluidas, máxime cuando en nuestros días el delito tiene medios suficientes como para que en su accionar se incluyan aeronaves, así como en la vigilancia en nuestro espacio aéreo, en la persecución del delito o en las tareas de policía de aquellas zonas que son de su exclusiva jurisdicción.

Tanto el texto que se remitió por el Poder Ejecutivo como el que emana de la comisión son claros en su redacción. En el caso del primero debemos decir que es genérico, comprensivo de todas las hipótesis que pueden surgir del Código del Proceso Penal. Ahora bien, el proyecto alternativo que plantea la Comisión, sin apartarse del espíritu del proyecto original, enumera los artículos del Código del Proceso Penal donde se incluirá a la Policía Aérea Nacional.

En este proyecto resultan claras las funciones policiales de la Policía Aérea Nacional dentro del ámbito de su competencia. Por las razones expuestas, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar.

—Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.